

0000001

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA VINSUATRAVEL CIA. LTDA**

**QUE CELEBRAN:**

**SRA. MÓNICA DEL PILAR SUÁREZ PROAÑO;  
SRTA. MÓNICA ANDREA VINUEZA SUÁREZ;  
SRTA. SOFÍA DOMINIQUE VINUEZA SUÁREZ;**

**Y,**

**SR. MARCO AURELIO VINUEZA SUÁREZ**

**CUANTÍA:**

**USA. 1.000,00**

**DI 4 COPIAS**

**GAM.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~LUNES veintiséis de diciembre~~ del año dos mil

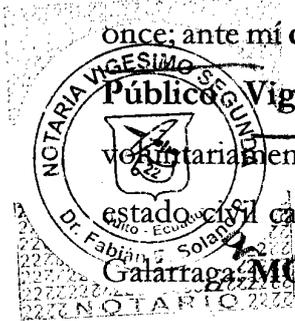
once; ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**, Notario

**Público Vigésimo Segundo** del cantón Quito, comparecen libre y

voluntariamente los señores **MÓNICA DEL PILAR SUÁREZ PROAÑO**, de

estado civil casada con el señor ingeniero comercial Marco Benjamín Vinueza

**MÓNICA ANDREA VINUEZA SUÁREZ**, de estado civil soltera;



2008  
120

SOFÍA DOMINIQUE VINUEZA SUÁREZ, de estado civil soltera; y, MARCO AURELIO VINUEZA SUÁREZ, de estado civil soltero. Los comparecientes comparecen por sus propios y personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana excepto los señores Sofía Dominique Vinueza Suarez y Marco Aurelio Vinueza Suárez que tienen la nacionalidad belga e inteligenciados en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; legalmente

capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINSUATRAVEL CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura los señores MÓNICA DEL PILAR SUÁREZ PROAÑO, de estado civil casada; MÓNICA ANDREA VINUEZA SUÁREZ, de estado civil soltera; SOFÍA DOMINIQUE VINUEZA SUÁREZ, de estado civil soltera; y, MARCO AURELIO VINUEZA SUÁREZ, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana excepto los señores Sofía Dominique Vinueza Suárez y Marco Aurelio Vinueza Suárez que tienen la nacionalidad belga, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad amplia y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, sin prohibición para establecer esta compañía, por sus propios derechos.-

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada denominada VINSUATRAVEL CIA. LTDA., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINSUATRAVEL CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO**

**SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará VINSUATRAVEL CIA. LTDA.; y podrá realizar todos los actos y contratos

con esta denominación.- **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tiene como objeto social: **UNO.-** La compañía tiene por objeto y

finalidad, la prestación de servicios de turismo a través de la proyección,

elaboración, organización y venta de toda clase de servicios y paquetes turísticos

dentro de la ciudad, fuera de ella y del país con la colaboración de otros tipos de

agencias de viajes, debidamente autorizadas; además podrá comprar servicios que

complementen el turismo receptivo, para organizar y vender en el campo

internacional, a través de operadoras de turismo y agencias de viajes de otros

países, o a través de su principal en el exterior. Podrá representar a las empresas

de transporte turístico en sus diferentes modalidades, que no operen en el país, y

realizar la intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos

internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Adicionalmente la

compañía podrá realizar las siguientes actividades que podrán ser efectuadas

dentro y fuera del país: a).- Podrá dedicarse a la recepción y asistencia de turistas

durante sus viajes y permanencia en el país, a través de la mediación en la reserva

de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales o

internacionales, ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio

preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; así como

también brindar a los turistas los servicios turísticos tales como: Despacho de

sus equipajes, venta de alojamiento, de boletos o entradas a todo tipo de

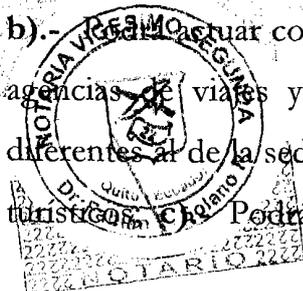
espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior;

b).- Podrá actuar como representante de operadoras de turismo, mayoristas y

agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios

diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos

turísticos. Podrá realizar la reserva y venta de excursiones programadas por



terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país y todo lo relacionado con viajes, excursiones, cruceros, ecoturismo, turismo individuales y colectivos en el país, sea en el territorio insular como continental o en el exterior; d).- Podrá construir y administrar bienes inmuebles dedicados al alojamiento de turistas en la zona insular, continental o internacional; e).- La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; f).- La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; g).- Podrá brindar asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; trámite de visas, pasaportes y otros; h).- Intermediación en el intercambio de estudiantes nacionales e internacionales, pasantías en el Ecuador y en el exterior; i).- Podrá brindar los servicios profesionales de guías de turismo, lo relacionado a la recreación natural, cultural, deportiva, turismo de aventura y el ecoturismo; j).- Proporcionar los servicios relacionados con la capacitación, asesoría turística y ramas afines a su negocio señaladas en la Ley y el Reglamento de la materia, todo ello previa la obtención de los correspondientes permisos en el ente estatal regulador; k).- El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; l).- Podrá realizar recepción y entrega de todo tipo de encomiendas. De los medios.- Para la realización de su fin social la compañía celebrará todo tipo de contratos y actos permitidos por la normatividad pública y privada vigente que sean complementarias y necesarios con su actividad; la compañía podrá celebrar válidamente cualquier clase de contratos, sean estos compra, venta, laborales, mercantiles o de cualquier índole, así como contratar con compañías legalmente constituidas los servicios de transportación aérea, terrestre, marítimo y fluvial para la movilización de los turistas dentro y fuera del territorio nacional. Podrá intervenir en la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Podrá ejercer la actividad de operadora

de turismo y agencia de viajes internacional y en suma ejercer la dualidad de las clases de agencias, conforme a la Ley y Reglamento respectivo.- **ARTÍCULO**

**TRES.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, *Quito*

pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**

**DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro

Mercantil. Podrá ampliarse este plazo por el tiempo que acordare y resuelva la Junta General de Socios, antes de su expiración; así como también la compañía

podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- EL CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1,000,00)**, dividido en **CIEN PARTICIPACIONES DE**

**DIEZ DÓLARES CADA UNA**, iguales, acumulativas e indivisibles, capital suscrito y pagado en su totalidad; participaciones que estarán representadas por el

certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que deberá estar firmado por el Gerente General y Presidente

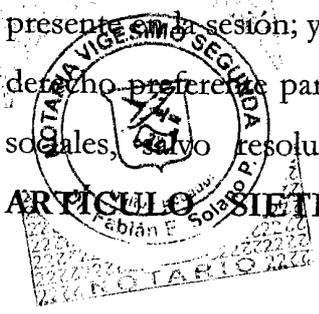
de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La

Compañía puede aumentar o disminuir el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social

presente en la sesión; y, en caso del aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones

sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.- PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Las

*KS  
\$1,000,000  
100 PS  
\$10,000%*



participaciones sociales de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. La compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados de aportación, constando su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

**ARTÍCULO OCHO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

**ARTÍCULO NUEVE.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Parágrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía.-

### **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.-** El gobierno corresponde a la Junta General de Socios y su Administración al Gerente General y al Presidente.-

**ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la suprema autoridad de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

**ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Socios la realizará el Gerente General de la Compañía por su propia iniciativa o a petición del socio o de los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, convocatoria que se realizará mediante aviso que se publicará en uno de los diarios

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

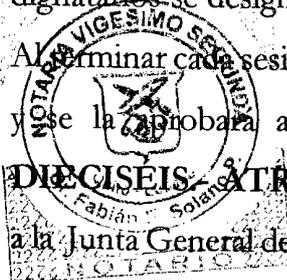
**ARTÍCULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas podrán reunirse en cualquier época; en estas Juntas solo se tratarán los asuntos constantes en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo expuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga lo contrario, la Junta General se instalará con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM DE DECISIÓN.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todo tipo de Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de estos dignatarios se designarán los reemplazos para este solo efecto y en cada ocasión.

Al terminar cada sesión se levantará un acta suscrita por el Presidente y el secretario y se la aprobará a fin de que surta efecto de inmediato.- **ARTÍCULO**

**DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades y atribuciones que la



ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y además: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalando su remuneración; y, removerlos por causas legales; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales y proceda a su enajenación; g).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; h) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l).- Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General de Socios; y, m).- Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Las Resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **ARTÍCULO**

**DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el Acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**  
**DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por un período de CUATRO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelecto, puede ser o no socio de la

Compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir con el secretario las respectivas actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor; e, g) las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**

**GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extra judicial; b) Convocar a las reuniones de Junta general de Socios; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el presidente de la Junta General las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General de Socios; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en caso de requerir autorización de la Junta General de Socios, deberá obtenerla previamente; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; i) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; j) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; k) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la Compañía requiera; l) Manejar las



cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; ~~m~~) Subrogar al Presente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; ~~n~~) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que determine la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** La compañía se disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **DISPOSICIONES GENERALES.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores suscriben y pagan el ciento por ciento del capital social de **MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1.000,00)**, divididos en **CIEN PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA**, iguales, acumulativas e indivisibles, capital suscrito y pagado en su totalidad; de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
MÓNICA DEL PILAR SUÁREZ PROAÑO	\$ . 400,00	\$ . 400,00	40 /	40%
MÓNICA ANDREA VINUEZA SUÁREZ	\$ . 200,00	\$ . 200,00	20 /	20%
SOFÍA DOMINIQUE VINUEZA SUÁREZ	\$ . 200,00	\$ 200,00	20 /	20%
MARCO AURELIO VINUEZA SUÁREZ	\$ . 200,00	\$ . 200,00	20 /	20%
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1.000,00</b>	<b>\$1.000,00</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

0000006

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las participaciones en que se divide el capital social de la Compañía, la misma que los suscriptores han pagado de la siguiente forma: En numerario y mediante depósito en la **“CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL”**, todos los socios fundadores pagan cada uno de ellos el **CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL** que respectivamente han suscrito según consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como habilitante. Se deja constancia que el aporte económico que realizan de los señores **SOFÍA DOMINIQUE VINUEZA SUÁREZ** y **MARCO AURELIO VINUEZA SUÁREZ** constituye inversión extranjera directa. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** Se designa como **GERENTE GENERAL** al señor **INGENIERO COMERCIAL MARCO BENJAMÍN VINUEZA GALÁRRAGA**; y, como **PRESIDENTE** a la señorita **MÓNICA ANDREA VINUEZA SUÁREZ.** **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**

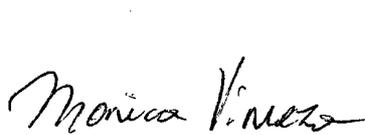
OK

Queda autorizada la **DOCTORA MARGARITA PAZOS SALAS**, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y las instituciones públicas o privadas y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por la doctora Margarita Pazos Salas, abogada con matrícula profesional número doce mil seiscientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y fecha que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el

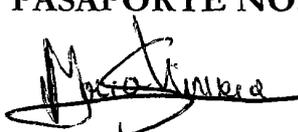


Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
SRA. MÓNICA DEL PILAR VINUEZA PROAÑO 1  
C.C. 170723314-2

  
SRTA. MÓNICA ANDREA VINUEZA SUÁREZ 2  
C.C. 171082757-5

  
SRTA. SOFÍA DOMÍNGUEZ VINUEZA SUÁREZ 3  
PASAPORTE NO. EH012772

  
SR. MARCO AURELIO VINUEZA SUÁREZ 4  
PASAPORTE NO. EH012771

  
DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO  
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403131  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZOS SALAS ROSA MARGARITA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2011 16:07:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VINSUATRAVEL CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

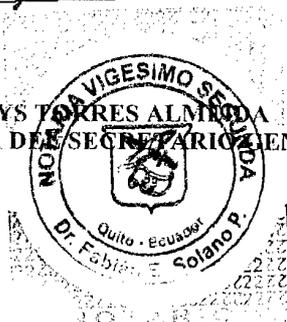
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 23 DE DICIEMBRE DE 2011  
Mediante comprobante No. 473899656, el (la) Sr. DRA. MARGARITA PAZOS SALAS  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,000.00  
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de VINSUATRAVEL CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	MONICA DEL PILAR SUAREZ PROAÑO	US.\$.	400.00	/
3	MONICA ANDREA VINUEZA SUAREZ	US.\$.	200.00	/
4	SOFIA DOMINIQUE VINUEZA SUAREZ	US.\$.	200.00	/
5	MARCO AURELIO VINUEZA SUAREZ	US.\$.	200.00	/
<b>TOTAL</b>			<b>1,000.00</b>	/

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

**BANCO DEL PICHINCHA**

0000008

**DEBITO**

**Motivo :** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**CUENTA DE AHORROS**

**Cuenta :** 4368672200  
**Nombre :** SUAREZ PROANO, MONICA-DEL PILAR  
**No. Operación :** 473899656  
**Referencia :** 4089  
**Monto :** 1,000.00  
**Moneda :** USD  
**Oficina :** ALAMEDA  
**Usuario :** RMMALDON  
**Fecha :** 23-12-2011 10:33:07

~~CONFIRMACION DE DEPÓSITO~~  
BANCO DEL PICHINCHA S.A.  
CALLE 12 N° 1000 QUITO



*[Handwritten signature]*



CIUDADANIA 170723314-2  
 SUAREZ PROAÑO MONICA DEL PILAR  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 ABRIL 1960  
 014-1 0266 10143 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962

*Monica del Pilar*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO MARCO BENJAMIN VINUEZA B  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 ROQUE SUAREZ  
 MARTHA PROAÑO  
 QUITO 28/11/2007  
 28/11/2019

REN 2642587



REPÚBLICA DE ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170723314-2 112 - 0002

SUAREZ PROAÑO MONICA DEL PILAR

EUROPA ASIA Y OCEANIA BELOICA

C E EN BRUSELAS

DUPLICADO USD: 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2644865 19/12/2011 11:29:36

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a .....

*Fabián E. Solano P.*

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

26 DIC 2011



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
MARCO BENJAMIN VINUEZA  
MONICA DEL PILAR SUAREZ  
QUITO 05/07/2005  
05/07/2017

REN 1565683

0000009  
CIUDADANIA 171082757-5  
VINUEZA SUAREZ MONICA ANDREA /  
FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
04 MARZO 1986  
002-C 0089 00982 F  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986

*Monica Vinuesa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011  
171082757-5 189 - 0002  
VINUEZA SUAREZ MONICA ANDREA  
EUROPA ASIA Y OCEANIA BELGICA  
C E EN BRUSELAS  
DUPLICADO USD 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231  
2649193 21/12/2011 13:01:00

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

26 DIC 2011

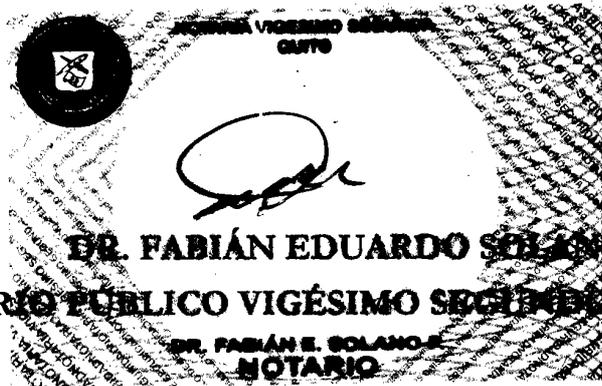
Quito, a.....  
*[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO







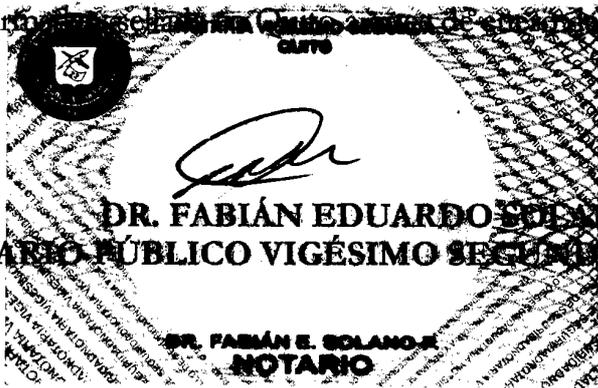
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **VINSUATRAVEL CIA. LTDA.** que otorga la señora **Mónica del Pilar Suárez Proaño** y otros; firmada y sellada en Quito a veintiséis de diciembre del año dos mil once.-



**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMINO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINSUATRAVEL CIA. LTDA.** que otorgan los señores **Mónica del Pilar Suárez Proaño, Mónica Andrea Vinueza Suárez, Sofía Dominique Vinueza Suárez** y **Marco Aurelio Vinueza Suárez**; celebrada ante el suscrito Notario, con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once, tomé nota de la resolución número **SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero punto cero punto cero** emitida por el doctor **Oswaldo Noboa León**, Director Jurídico de Compañías, en la cual resuelve aprobar la constitución de la **COMPAÑÍA VINSUATRAVEL CIA. LTDA.**, con fecha siete de febrero del año dos mil doce; firmada y sellada en Quito a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil once.



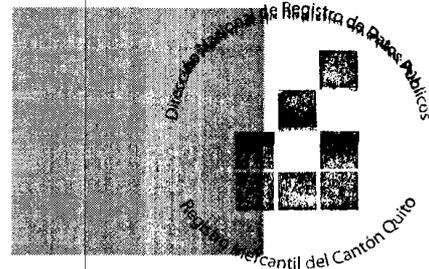
**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMINO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de enero del 2.012, bajo el número 110 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VINSUATRAVEL CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de diciembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **062.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2532.**- Quito, a diecinueve de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/ig.-

Resp.: *V. Pazmiño*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0100012

OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12.

**4501**

Quito, 17 de febrero de 2012

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VINSUATRavel CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

**SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000084**



0000013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Diciembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **VINSUATRAVEL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.73 de 07 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VINSUATRAVEL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Enero de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7403131  
Nro. Trámite 1.2011.3375  
FSD/



En esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 110 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 732 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a **19 ENE 2012**

**Dr. Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO